

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

18939 *ORDEN AEX/3590/2004, de 15 de octubre, por la que se convocan pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática para el curso 2005-2006.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, la Dirección de la Escuela Diplomática convoca el concurso de solicitudes y las pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales para el curso 2005-2006 y para un máximo de sesenta alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en el Curso los candidatos que, hasta el máximo indicado, fueren al efecto seleccionados por la Comisión a que se refiere la norma tercera de la presente convocatoria entre las siguientes categorías de aspirantes:

a) Miembros de Servicios Diplomáticos extranjeros, con titulación de Doctor o Licenciado universitario, que sean oficialmente presentados por vía diplomática.

b) Candidatos con titulación de Doctor o Licenciado universitario, de academias o instituciones extranjeras oficialmente encargadas de la selección o la preparación de miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países, presentados por dichos centros u oficialmente por vía diplomática.

c) Doctores o Licenciados, españoles y extranjeros, en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros equivalentes.

Segunda.—1. Los aspirantes de las distintas categorías indicadas en la norma primera deberán ineludiblemente tener la condición o poseer la titulación en ella estipulada con anterioridad al 15 de febrero de 2005 y no deberán, preferiblemente, exceder en dicha fecha la edad de treinta y cinco años. Es recomendable poseer un alto nivel de inglés.

2. Tratándose de nacionales de países cuyo idioma oficial no sea el español, será además requisito indispensable acreditar de manera fehaciente un nivel de conocimiento de la lengua española suficiente para seguir con el debido aprovechamiento el programa del Curso. Las Embajadas y Consulados de España, en los países de residencia, pondrán especial cuidado en verificar el cumplimiento de este requisito, recurriendo, en su caso, a la realización de entrevistas que permitan comprobar el nivel de conocimiento del español de cada aspirante. La posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), expedido por el Instituto Cervantes, se considerará en todo caso acreditación suficiente del nivel requerido.

Tercera.—Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión «ad hoc» que decidirá la selección final de los admitidos al Curso. Esta Comisión estará presidida por el Embajador Director de la Escuela Diplomática, que podrá delegar su presidencia en el Director Adjunto, y estará integrada por cuatro Vocales, designados por el Embajador Director entre los miembros de la Dirección de la Escuela y los de su claustro de Profesores; uno de los Vocales actuará como Secretario.

Cuarta.—1. La Comisión seleccionadora examinará y valorará las solicitudes de cada uno de los aspirantes pertenecientes a la categoría (a) y procederá a seleccionar aquellos que hayan de ser admitidos al Curso.

2. La selección de los aspirantes pertenecientes a las categorías (b) y (c) se efectuará por la Comisión seleccionadora a la vista de los resultados obtenidos en la prueba de admisión a que deberán someterse, y cuyo contenido y lugares de celebración se detallan en las normas novena y décima de la presente convocatoria.

Quinta.—La distribución de las plazas convocadas entre las distintas categorías de aspirantes enumeradas en la norma primera se hará por la Comisión seleccionadora, atendiendo en lo posible a criterios de proporcionalidad.

Sexta.—Los aspirantes extranjeros podrán solicitar la concesión de becas en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria General de Becas AECE-MAE de estudios en España para el curso académico 2005-2006, realizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional. Las solicitudes de beca deberán realizarse de acuerdo con los

términos de dicha convocatoria, que se podrá consultar en la dirección de internet www.becasmae.es, y en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.—1. Independientemente de que los candidatos soliciten una beca a la Agencia Española de Cooperación Internacional dentro del plazo establecido por este Organismo, todos los aspirantes deberán enviar antes del 15 de febrero de 2005 un escrito a la Dirección de la Escuela Diplomática indicando las razones de su interés en participar en el curso, junto con el que deberán remitir la siguiente documentación: a) cuatro fotografías de tamaño carnet y fotocopia compulsada de su pasaporte en vigor o Documento Nacional de Identidad, b) Original, o copia compulsada, del Título Superior universitario o equivalente, y de la Certificación Académica correspondiente, con expresión de las asignaturas y años académicos realizados. Estos dos últimos documentos deberán estar traducidos oficialmente, en caso de que el original no sea en lengua española, y c) un currículum vitae en español en el que se indiquen las actividades académicas o profesionales desarrolladas y, en su caso, las publicaciones de las que el aspirante sea autor.

2. Los candidatos que sean admitidos al curso, deberán presentar, antes del 10 de septiembre de 2005, el título superior universitario o equivalente y la certificación académica debidamente legalizados.

3. Las Embajadas y Consulados de España, antes de tramitar las solicitudes al Curso, pondrán especial cuidado en verificar el cumplimiento de esta norma, recabando si es preciso a los aspirantes toda la documentación exigida.

4. La no presentación de la documentación exigida en los puntos anteriores en los plazos señalados, supondrá la exclusión del candidato.

Octava.—Tanto las solicitudes de admisión al Curso de los aspirantes de la categoría (a) como las de participación en la prueba de admisión prevista para los aspirantes pertenecientes a las categorías (b) y (c) podrán presentarse hasta el 15 de febrero de 2005 en la Secretaría de la Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid) o en las Embajadas y Consulados de España en los países de residencia de los aspirantes. En las solicitudes de los aspirantes de las categorías (b) y (c) se hará constar expresamente el lugar (Escuela Diplomática o Embajada o Consulado de España en el país de residencia) donde se desea efectuar la prueba de admisión.

Novena.—La relación de aspirantes de las categorías (b) y (c) que a juicio de la Comisión seleccionadora satisfagan las condiciones requeridas para tomar parte en la prueba de admisión se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Embajadas y Consulados de España en los países en que hubiere aspirantes al Curso.

Simultáneamente se darán a conocer, con un mínimo de ocho días naturales de antelación, la fecha y hora de celebración de la prueba de admisión.

Décima.—1. La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el aspirante posee los conocimientos necesarios para seguir con el debido aprovechamiento las enseñanzas que se imparten en el Curso de Estudios Internacionales.

2. La prueba de admisión se celebrará antes del 15 de abril de 2005 en la Escuela Diplomática, para los aspirantes residentes en España, y en cada una de las Embajadas y Consulados de España en que se hubieran presentado solicitudes, para los residentes en el exterior que no hubiesen optado en su solicitud por realizar dicha prueba en España, al amparo de lo dispuesto en la norma sexta. El cuestionario de temas para el ejercicio habrá sido remitido previamente, en envío reservado, a las citadas Embajadas y Consulados de España.

Undécima.—La prueba de admisión consistirá en un ejercicio escrito en el que cada aspirante deberá desarrollar, en idioma español y en dos horas como máximo, un tema a elegir entre dos extraídos por sorteo del cuestionario previamente elaborado por la Comisión seleccionadora, el cual se dará a conocer en el momento de la prueba. El temario versará sobre aspectos políticos, económicos, jurídicos, sociales y culturales de la actualidad internacional. En este ejercicio la Comisión seleccionadora valorará el rigor del planteamiento, la claridad de la exposición, la capacidad de síntesis, el conocimiento de la materia y la formación cultural que muestre poseer el candidato.

Duodécima.—Las Embajadas y Consulados de España en las que se hayan celebrado pruebas de admisión remitirán con la máxima urgencia y por valija, en pliego cerrado y sellado dirigido al Director de la Escuela Diplomática, los ejercicios realizados, debidamente identificados.

Decimotercera.—Con carácter excepcional, la Comisión seleccionadora podrá acordar la dispensa, la suspensión o el aplazamiento de la aplicación de alguna de las normas que anteceden, cuando concurran circunstancias extraordinarias que a su juicio lo hicieren aconsejable.

Decimocuarta.—La Comisión seleccionadora elaborará la lista de aspirantes que considere aptos para el Curso de Estudios Internacionales,

la cual será sometida, para su aprobación, al Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Decimoquinta.—La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del Curso de Estudios Internacionales 2005-2006 de la Escuela Diplomática se hará pública antes del 30 de junio de 2005 en el tablón de anuncios de dicho Centro y en los de las Embajadas y Consulados de España en que se hubiesen celebrado pruebas de admisión o que hubiesen recibido y tramitado solicitudes de aspirantes al Curso.

Decimosexta.—Los alumnos admitidos al Curso deberán seguidamente confirmar por escrito a la Escuela Diplomática su participación en el mismo antes del 30 de julio de 2005. Los alumnos que no hayan obtenido beca deberán, ineludiblemente, acreditar ser beneficiarios de un seguro médico antes del 1 de octubre de 2005, fecha de iniciación del Curso.

Decimoséptima.—1. El Curso será gratuito y tendrá la duración de un año académico (de octubre a junio, ambos inclusive), a lo largo del cual se impartirán clases presenciales de asistencia obligatoria sobre Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales, Economía Internacional, Organismos de Integración y de Cooperación en Europa. Se dará, asimismo, especial énfasis a los temas de Unión Europea, Iberoamérica, Mediterráneo y Mundo Árabe. Como complemento de las actividades lectivas, la Escuela organizará seminarios, conferencias y visitas de estudios.

2. Los alumnos deberán elaborar una Memoria, cuya extensión mínima y fecha de presentación determinará la Dirección de la Escuela y que habrá de versar sobre un asunto de interés político, diplomático o académico aprobado por la misma.

3. Las diferentes materias del programa de estudios serán objeto de evaluación durante el Curso. Los alumnos que superen dichas pruebas de evaluación y no reúnan más de un 15% de ausencias injustificadas de las clases presenciales y hayan seguido con aprovechamiento el Curso recibirán el Diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

4. Los alumnos que reciban el Diploma y que a juicio de la Comisión Paritaria Escuela Diplomática-Universidad Complutense de Madrid, hubieran acreditado los méritos académicos suficientes durante el Curso, podrán asimismo recibir el título de Magister de Estudios Internacionales de dicha Universidad.

5. Los alumnos que no reciban el Diploma por no superar las pruebas de evaluación, por no presentarse a las mismas, por reunir más de un 15 % de ausencias injustificadas de las clases presenciales o porque por cualesquiera razones deban abandonar el Curso antes de su terminación, podrán solicitar de la Dirección de la Escuela un Certificado de Asistencia, que se concederá o denegará en función de las circunstancias que concurran en el peticionario.

Madrid, 15 de octubre de 2004.

MORATINOS CUYAUBÉ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18940 REAL DECRETO 2110/2004, de 22 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Garegin Israelian.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Garegin Israelian y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 2004,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Garegin Israelian, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18941 ORDEN JUS/3591/2004, de 13 de octubre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Ulagares, a favor de doña María de la Soledad Plaza y Jabat.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Ulagares, a favor de doña María de la Soledad Plaza y Jabat, por fallecimiento de su madre, doña María de la Soledad Jabat y del Corral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 13 de octubre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

18942 ORDEN JUS/3592/2004, de 13 de octubre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Moncley, a favor de don Pedro Arsuaga Echeverría.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Moncley, a favor de don Pedro Arsuaga Echeverría, por fallecimiento de su madre, doña Mercedes Echeverría de Meer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 13 de octubre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

18943 ORDEN JUS/3593/2004, de 13 de octubre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Amposta, a favor de don José María Ferraz Español.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Amposta a favor de don José María Ferraz Español, por cesión de su padre, don José Ferraz Cuadrado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 13 de octubre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

18944 ORDEN JUS/3594/2004, de 13 de octubre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Blegua, a favor de don Eduardo-Pascual de León de Chiris.

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de acuerdo con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Blegua, a favor de don Eduardo-Pascual de León de Chiris, por fallecimiento de su padre, don Mariano de León Borrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 13 de octubre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.